



Fundación
Júnguel
Sanjuán
SATOCAN



CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE LA FUNDACIÓN CANARIA SATOCAN JÚNGUEL SANJUÁN y la ASOCIACIÓN DE PADRES Y FAMILIAS DE PERSONAS CON DISCAPACIDAD PADISBALTA

En Las Palmas de Gran Canaria, a 1 de febrero de 2025

REUNIDOS

De una parte, José Julio Artilles Moragas, con DNI 42783358-T, en calidad de secretario de la **Fundación Canaria Satocan Júnguel Sanjuán**, con CIF G-35907104, domicilio en la calle Alcalde Díaz Saavedra Navarro nº 31, 35001 - Las Palmas de Gran Canaria, inscrita en el Registro de Fundaciones de Canarias, con nº 237 del registro.

De otra, Ana Isabel Castañeda Pérez con DNI 42162719-Q en calidad de presidenta de la **Asociación de padres y familias de personas con discapacidad – PADISBALTA** con CIF G-38701553, domicilio en calle Camino el Colegio, nº1, La Polvacera, Breña Baja, 38712 - Santa Cruz de Tenerife e inscrita en el Registro de Asociaciones Canarias con los datos G1/S1/8810-02/P.

Los intervinientes, que actúan en razón de sus respectivos cargos se reconocen, mutua y recíprocamente, la capacidad legal necesaria para la formalización del presente acuerdo y, en su mérito

EXPONEN

1. La **Fundación Canaria Satocan Júnguel Sanjuán** (en adelante **LA FUNDACIÓN**), es una entidad privada sin ánimo de lucro y que goza de personalidad jurídica propia y plena capacidad de obrar, teniendo dentro de sus actividades fundacionales entre otras; “el apoyo económico a ONG o entidades de carácter asistencial, social, educativo o cultural”.
2. La **Asociación de padres y familias de personas con discapacidad – PADISBALTA** en adelante **LA BENEFICIARIA**) es una entidad privada sin ánimo de lucro y que goza de personalidad jurídica propia y plena capacidad de obrar, teniendo como fines y principales líneas de actuación entre otras; “la mejora de la calidad de vida de las personas con discapacidad y sus familias a través de las ofertas de ocio y tiempo libre que se proponen en la asociación, actividades para la rehabilitación y el desarrollo integral de las habilidades y capacidades psicosociales, sensoriales y emocionales de los usuarios, como respuesta a la carencia de alternativas en la isla de La Palma.

3. Que, **LA FUNDACIÓN** presentó el 2 de noviembre de 2024 la IX Convocatoria de Ayudas a Proyectos de Acción Social “Fundación Satocan Júnguel Sanjuan” y **LA BENEFICIARIA** presentó en tiempo y forma a dicha convocatoria el proyecto “**CON EL OCIO SE INCLUYE**” solicitando una ayuda económica de DIEZ MIL EUROS (10.000,00 €)
4. Que una vez evaluados por parte de **LA FUNDACIÓN** los proyectos presentados a dicha convocatoria, resolvió seleccionar entre otros a **LA BENEFICIARIA** y aprobar el proyecto **CON EL OCIO SE INCLUYE** por ella presentado como beneficiario de la ayuda económica y bajo las condiciones que más adelante se detallan.

Que, sobre la base de estos antecedentes, las partes manifiestan su voluntad de formalizar el presente convenio de colaboración de acuerdo a las siguientes:

ESTIPULACIONES

PRIMERA. - El presente convenio tiene por objeto regular la colaboración entre **LA FUNDACIÓN** y **LA BENEFICIARIA** en referencia al proyecto denominado “**CON EL OCIO SE INCLUYE**”

SEGUNDA. - Que **LA BENEFICIARIA** manifiesta que es una organización legalmente constituida y cuenta con recursos propios, trabajadores y colaboradores especializados para el desarrollo del citado proyecto.

Es responsabilidad de **LA BENEFICIARIA** disponer de un seguro que cubra los riesgos de los beneficiarios en las actividades a desarrollar en el proyecto.

LA FUNDACIÓN por su parte, se compromete a financiar el proyecto en los términos estipulados en la cláusula siguiente.

LA FUNDACIÓN no asume ningún tipo de responsabilidad por la gestión realizada por **LA BENEFICIARIA**, ni por los actos realizados y servicios prestados por ésta y por las empresas o los socios locales con los que suscriba relaciones de colaboración para la ejecución del proyecto al que se refiere este Convenio.

En todo caso, **LA BENEFICIARIA** se compromete a dejar indemne a **LA FUNDACIÓN** de cualquier reclamación de terceros por las actividades desarrolladas al amparo de este convenio.

TERCERA. - **LA FUNDACIÓN** aportará para el cumplimiento del proyecto la cantidad económica de **SIETE MIL EUROS (7.000,00 €)**. Que se destinará para ofrecer por parte de **LA BENEFICIARIA** y a través de la figura de un cuidador, entre otros; actividades y talleres de cocina, música, lúdico deportivos, culturales, de estimulación cognitiva etc...a favor de personas con discapacidad en la isla de La Palma.

LA FUNDACIÓN abonará la cantidad aprobada en la cuenta bancaria de **LA BENEFICIARIA ES64 2100 7107 4022 0015 4627** mediante 2 desembolsos.

- El primero por importe de CINCO MIL SEISCIENTOS EUROS (**5.600,00 €**) correspondiente al 80% de la ayuda concedida se realizará a la firma del presente convenio.

- El segundo y último por importe de MIL CUATROCIENTOS EUROS (1.400,00 €) se realizará tras la presentación de la memoria final y justificación de gastos del proyecto desarrollado.

CUARTA. - La cooperación de **LA FUNDACIÓN** queda condicionada a que **LA BENEFICIARIA**, con fondos propios o mediante subvenciones, se comprometa a aportar los recursos necesarios para llevar a término el plan en su integridad, si la cantidad satisfecha por la primera no cubre los gastos presupuestados.

QUINTA. - El equipo especializado para el desarrollo del proyecto, así como el personal de apoyo necesario para el mismo serán designados y por cuenta exclusiva de **LA BENEFICIARIA**.

SEXTA. - SEGUIMIENTO Y JUSTIFICACIÓN

A) SEGUIMIENTO

LA FUNDACIÓN llevará a cabo un seguimiento del proyecto a fin de verificar la adecuada justificación del mismo, a tal efecto podrá solicitar en cualquier momento la información y/o documentación, ya sea técnica o económica que considere oportuna.

Dicho seguimiento podrá efectuarse mediante visitas que se solicitarán con anterioridad a **LA BENEFICIARIA**. Se establecerá no obstante como mínimo una reunión de seguimiento a realizar en el transcurso de los 6 primeros meses del proyecto.

Si durante el desarrollo del proyecto por causas excepcionales fuese necesario introducir modificaciones sustanciales en el mismo, éstas tendrían que contar con la aprobación previa y autorización expresa por parte de **LA FUNDACIÓN**, en caso contrario no sería posible su ejecución.

B) JUSTIFICACIÓN

A fin de justificar la ayuda concedida, **LA BENEFICIARIA** deberá presentar un informe de Memoria Final en un plazo máximo de 30 días desde la finalización del plazo de ejecución del proyecto y cierre del mismo.

En dicha memoria se reflejarán entre otros; el detalle de las actividades realizadas, una evaluación de los resultados obtenidos, los recursos técnicos y humanos empleados, así como las conclusiones sobre el alcance del proyecto.

También deberá incluir una Memoria Económica explicativa de la distribución de las cantidades aportadas por **LA FUNDACIÓN**, que deberá estar acompañada de la justificación de los gastos mediante la presentación de copia de las facturas de los gastos incurridos.

Las personas de contacto para esta gestión documental serán por parte de **LA FUNDACIÓN**: María del Pino Arencibia Sánchez (fundacion@satocan.com marencibia@satocan.com) y por parte de **LA BENEFICIARIA**: Ana Castañeda Pérez y Mercedes Milagros (padisbalta@hotmail.es)

SÉPTIMA. - El presente convenio de colaboración estará vigente desde el 1 de enero del 2025 al 31 de diciembre de 2025

OCTAVA. - REINTEGRO

LA BENEFICIARIA se compromete a devolver las cantidades recibidas en los siguientes casos:

- Incumplimiento o inadecuada justificación de los gastos realizados.
- Incumplimiento o modificación de los objetivos y/o plazos de ejecución para los que la ayuda se concedió sin autorización expresa y por escrito de **LA FUNDACIÓN**
- Detección de irregularidades graves durante el seguimiento del proyecto.
- Incumplimiento de cualquiera de las obligaciones que se deriven de las bases establecidas en la Convocatoria.

En estos supuestos, **LA FUNDACIÓN** podrá dejar sin efecto la financiación concedida del proyecto y ejercitar las acciones legales que estime oportunas.

NOVENA. - PUBLICIDAD Y DIFUSIÓN

En todas las comunicaciones, publicaciones y/o acciones de promoción, así como en aquellas actuaciones referidas al proyecto financiado **CON EL OCIO SE INCLUYE**, se deberá hacer mención de la ayuda por parte de **LA FUNDACIÓN**, incluyendo su logotipo (se les adjunta el mismo) en los materiales que correspondan ya sean escritos como en soporte on-line.

LA FUNDACIÓN podrá publicitar en la forma que estime conveniente el presente convenio de colaboración suscrito, así como la finalidad y objeto del mismo. Podrá utilizar asimismo la documentación del proyecto y el logotipo de la entidad beneficiaria en sus publicaciones, artículos o actividades institucionales, todo ello sin necesidad del consentimiento de **LA BENEFICIARIA**.

LA BENEFICIARIA, mantendrá informada con suficiente antelación a **LA FUNDACIÓN** de la realización de actos públicos y/o eventos referidos al proyecto financiado al objeto de que ésta pueda contemplar su asistencia y/o participación en los mismos.

DÉCIMA. - OBLIGACIONES

LA BENEFICIARIA deberá:

- Garantizar la veracidad de toda la información presentada.
- Comprometerse a ejecutar el proyecto presentado.
- Comprometerse a cumplir lo expuesto en las bases de la Convocatoria, así como en el presente convenio de colaboración.
- Remitir a **LA FUNDACIÓN** la Memoria Final y la justificación de los gastos realizados a la finalización del proyecto.
- Comunicar cualquier modificación sustancial del proyecto para su aprobación previa por parte de **LA FUNDACIÓN**.

UNDÉCIMA. - Las partes se comprometen a cumplir con las disposiciones legales vigentes y a observar las mejores prácticas en todo lo que se refiere a la utilización de imágenes, fotografías, películas, grabaciones, etc. relacionadas con el proyecto objeto del presente convenio y con sus beneficiarios, en especial, las que tengan que ver con menores de edad, en cuyo caso será necesaria la autorización previa por parte de los padres/ tutores o de la institución legalmente habilitada al efecto.

DUODÉCIMA. - El presente convenio se somete a la ley española, renunciando expresamente a su propio fuero si lo tuvieren, las partes se someten también expresamente, a la jurisdicción de los Juzgados y Tribunales de Las Palmas de Gran Canaria para la resolución de cualquier cuestión, discrepancia o disputa que pudiera surgir en cuanto a la interpretación, aplicación, cumplimiento o ejecución de este convenio.

Y para que así conste, en prueba de conformidad, las partes firman el presente documento, en el lugar y fecha indicados.

Fundación Satocán Júnguel Sanjuán

José Julio Artilles Moragas

FUNDACION CANARIA
"SATOCAN-JUNGUEL SANJUAN"
C.I.F. G-35907104

Secretario

Asociación PADISBALTA

Ana Isabel Castañeda Pérez

Presidenta